



Quito D.M., 30 de Marzo del 2017

Señores Accionistas
Grupo Anka S.A.
Ciudad.-

REF: INFORME DE COMISARIO GRUPO ANKA S.A.

En relación con el asunto de la referencia, por medio del presente dejo constancia que he examinado el balance general de Grupo Anka S.A. cortado al 31 de diciembre del 2016 y los respectivos anexos, tomando en cuenta que la preparación de estos estados son responsabilidad de la Gerencia de la compañía.

Sobre mis responsabilidades como Comisaria es expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros, en cumplimiento a las normas vigentes emitidas por la Superintendencia de Compañías, al respecto es indispensable tomar en cuenta lo siguiente:

1. Los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales estatutarias y reglamentarias, así como las correspondientes resoluciones.
2. Los sistemas de control interno, se encuentran implementados, la contabilidad se lleva en la ciudad de Quito con la supervisión del Gerente General y se han efectuado importaciones de productos varios.
3. Las cifras presentadas en los Estados Financieros corresponden a registros en los libros de contabilidad, estos son confiables y han sido elaborados de acuerdo a las normas NIFS vigentes.
4. En el desempeño de mis funciones se ha constatado el debido cumplimiento a lo que dispone el artículo 279 de la Ley de Compañías, debiendo advertir lo siguiente:
 - a) No existe requisito de presentación de garantías de los administradores de la compañía.
 - b) Se me ha entregado copia de cada uno de los balances mensuales de comprobación.
 - c) Se ha procedido con la revisión de los libros y más documentos de la compañía durante el ejercicio económico en cuestión.
 - d) Se ha procedido con la revisión del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - e) No se ha encontrado la necesidad de convocar por mi parte, a una Junta General de Accionistas.
 - f) No ha habido lugar a la aplicación del literal sexto artículo 279 de la Ley.
 - g) No he sido convocada a las juntas generales de accionistas de la compañía por no ser necesario.
 - h) No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía.
 - i) No ha existido razón para proponer la remoción de los administradores.
 - j) No ha habido razón para presentar a la Junta General denuncia sobre la administración.

Por la atención del presente.


Ab. Ana María Daste R.
COMISARIA
Grupo ANKA S.A.